



Concejo Deliberante
Río Mayo

Boletín Oficial

Año 2021

N° 12/ 2021	Edición 26 de octubre de 2021
<p>Intendente Municipal : Alejandro Andrés Avendaño</p> <p>Secretario Coordinador: Lucas Ceballos</p> <p>Secretaria de Hacienda : Liliana Frí</p> <p>Secretario Obras y Servicios Públicos : Mariano Moreira</p> <p>Secretaria de Acción Social : Marina Alberdi</p> <p>Secretaria de Cultura : Solange Ceballos</p> <p>Secretario de Deportes : Miguel Alan</p> <p>Secretaria de Turismo : Norma Mazquiarán</p> <p>Honorable Concejo Deliberante</p> <p>Presidente : Ana María Wolf</p> <p>Concejales :</p> <p>Neira Anabella (ACF) Salgao Gina (ACF) Lorenzo Juan Pedro (ACF) Soledad Beztilynj (AFT) Ferreira Miguel (AFT) Sandoval Cristina (Juntos por el cambio)</p> <p>Secretaria Legislativa : Rapiman Yesica</p> <p>Auxiliar de Secretaría – HCD : Millalonco Ana Laura Hassanie José Carlos</p>	<p>Sumario</p> <ul style="list-style-type: none">• Ordenanzas del H.C.D N°<ul style="list-style-type: none">- 2285/2021: <i>Adjudica Parcela 04, Sección F II, Fracción B, Lote 10, Circunscripción 01, Sector 02, a favor del Sr. Marín, Ricardo Xavier.</i>- 2286/2021: <i>Adjudica Parcela 09, Manzana 58, Sector 02 Circuns.01 A favor de la Sra. Villamayor, Glenis Belén.</i>• Declaración del H.C.D N°<ul style="list-style-type: none">- 04/2021: <i>Participación Deportiva Club Social y Deportivo Río Mayo</i>

Ordenanza N° 2285

VISTO:

La nota N° 56/2021 de la C.C.M.R.M, el Expediente N°04/12, la Ordenanza Municipal N°2198/2019, el Despacho de Comisión de H.F.O.S.P N°14/2021 y;

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 2198/2019, el beneficiario abonó el (10%) diez por ciento del valor fiscal actual del lote citado, en concepto de transferencia del derecho y mejoras, constando a folio 36 y 37, el pago de transferencia del terreno Individualizado como Parcela 04, Sección F II, Fracción B, Lote 10, Circunscripción 01, Sector 02.

QUE acreditando la cancelación de dicho concepto podrá continuar con los trámites correspondientes para acceder a la Ordenanza de adjudicación.

QUE es facultad del Concejo Deliberante otorgar el instrumento legal necesario para que el interesado pueda continuar con los trámites correspondientes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: ADJUDICASE el terreno individualizado como Parcela 04, Sección F II, Fracción B, Lote 10, Circunscripción 01, Sector 02, con mensura registrada bajo expediente P-113-15, Plano N° 30554, Tomo 287, Folio 48 con una superficie total de 2500,00 mts2 de la Localidad de Rio Mayo al Sr. Marín, Ricardo Xavier DNI: 21.554.966.

Artículo 2°: REGISTRESE al adjudicatario como contribuyente de los impuestos, tasas y contribuciones que correspondieran.

Artículo 3°: Los gastos devenidos que surjan de los trámites para adquirir el título de propiedad quedarán a cargo del adjudicatario.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, al interesado. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 21/10/2021 por los concejales:

Bloque ACF: Wolf Ana María- Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilyj Soledad- Miguel Ferreira

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.

Fecha de promulgación 25/10/2021.

Ordenanza N° 2286

VISTO:

La nota N° 56/2021 de la C.C.M.R.M, el Expediente N°18/19, la Resolución Municipal de Pre- adjudicación N° 21 /2019, el Despacho de Comisión de H.F.O.S.P N°14/2021 y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la documentación del expediente citado en el visto surge que la interesada cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 1931/14.

QUE a folio 19 y 20 obra la inspección ocular de edificación construida y a folio 23 obra constancia del pago del terreno de referencia.

QUE es facultad del Concejo Deliberante otorgar el instrumento legal necesario para que la interesada pueda continuar con los trámites correspondientes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: ADJUDICASE el terreno individualizado como Parcela 09, Manzana 58, Sector 02, Circunscripción 01, con mensura registrada bajo Expediente P-364-02, Plano N°19979, Protocolizado bajo Tomo 191, Folio 91, Partida Inmobiliaria N° 78546, con una superficie de 257,63 m2 de la localidad de Rio Mayo, a favor de la Sra. Villamayor, Glenis Belén DNI: 36.911.782.

Artículo 2°: REGISTRESE a la adjudicataria como contribuyente de los impuestos, tasas y contribuciones que correspondieran.

Artículo 3°: Los gastos devenidos que surjan de los trámites para adquirir el título de propiedad quedarán a cargo de la adjudicataria.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, a la interesada. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 21/10/2021 por los concejales:

Bloque ACF: Wolf Ana María-Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztily Soledad- Miguel Ferreira.

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.

Fecha de promulgación 25/10/2021.

Declaración Municipal N° 04

VISTO:

La asociación civil sin fines de lucro de nuestra localidad, denominada Club Social y Deportivo Rio Mayo, con personería jurídica N° 532 y su trayectoria deportiva;

CONSIDERANDO:

QUE el Club Social y Deportivo Rio Mayo, es una institución con trayectoria histórica, creada el 22 de Marzo de 1944,

QUE a lo largo de su historia, a través de las numerosas solicitudes de las diferentes dirigencias deportivas, jamás tuvo la oportunidad, ni la posibilidad de ser aceptado para participar de un Torneo Oficial A.F.A. teniendo su situación legal y jurídica al día, como así también la infraestructura necesaria,

QUE la Comisión actual, asumida en el año 2015 presidida por el sr. Mariano Moreira; y demás integrantes de la Comisión Directiva, han realizado distintas e incansables gestiones, de forma constante y en repetidas oportunidades, reclamando el Derecho de Participación en una liga oficial de futbol, posibilidad que se logró en el presente año.

QUE es válido reconocer y destacar que la Comisión del CS y DRM oportunamente solicitó la participación en las tres Ligas Oficiales de A.F.A en la Provincia del Chubut, que por jurisdicción original corresponde, quienes no aceptaron la participación siendo el motivo principal, la gran distancia de las cabeceras de dichas ligas: Comodoro Rivadavia, Trelew y Esquel.

QUE debido a múltiples reclamos en el año 2012 se jugó un Torneo Provincial denominado LIGA CENTRO SUR de FUTBOL, organizado por Chubut Deportes a cargo del Sr. Ricardo Fueyo, dando así la oportunidad de competir de forma regular a los clubes de la Región como Rio Mayo, Rio Senguer, Paso de Indios, José de San Martín, Gobernador Costa y Rio Pico, resultando nuestro Club TRICAMPEÓN de ese Torneo, además de jugar y lograr la COPA PROVINCIAL en el año 2015.

QUE en el año 2018 se realizó un petitorio reclamando el Derecho a la Participación elevándose a las autoridades del momento,

QUE, tras 77 años, la dirigencia actual del CSDRM, no claudico en el intento y priorizando la práctica de jugar al futbol, estudió y solicitó el cambio de jurisdicción para jugar en la Liga de Fútbol Norte, con Sede

en Caleta Olivia, Pcia. De Santa Cruz. La cual fue evaluada y autorizada por el Presidente del Consejo Federal de A.F.A. Sr. Pablo TOVIGGINO, iniciándose posteriormente las gestiones administrativas con el Sr. Javier TRUEQUE, Secretario General del Consejo Federal de A.F.A,

QUE por las gestiones de la dirigencia de lograr la participación Oficial de un Torneo AFA, alcanzada por primera vez en su historia, generando también un gran impacto en la historia del Pueblo y en lo deportivo a nivel provincial y nacional, siendo prácticamente el único caso de estas características

QUE en marzo del año 2021 se confirmó la afiliación en la Liga Norte, con sede en Caleta Olivia, y con la colaboración de autoridades provinciales y la buena predisposición del nuevo Presidente de la Liga de Fútbol Norte de Santa Cruz, Sr. RAÚL MAYORGA, se recibió la noticia de la AFILIACIÓN para participar de forma oficial del Torneo AFA, incorporándose al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO RIO MAYO, CHUBUT a la nueva y recientemente creada SUBSEDE NOROESTE de la Pcia. de Santa Cruz, dando participación también a los equipos de las localidades de Perito Moreno: Club Social y Deportivo Urbano y Club Atlético San Lorenzo, y a los Clubes de la localidad de Los Antiguos: Estrellas Unidas del Valle y Club San Francisco todos pertenecientes a la Provincia de Santa Cruz.

QUE el CSDRM en la actualidad contiene y apoya a más de 200 jóvenes de nuestra localidad y de la región, en distintas disciplinas deportivas, especialmente en fútbol y más de 40 personas involucradas y comprometidas que conforman cada cuerpo técnico entre ellos preparadores físicos, ayudantes de campo, entrenadores.

QUE es valioso reconocer y destacar el arduo y constante trabajo como también el largo camino recorrido, especialmente de la Comisión, como también de los jóvenes, de los integrantes de los cuerpos técnicos, ayudantes, profesores, colaboradores, y de las familias que conforman esta entidad riomayense, por todo lo que significa sostener dicha institución.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACION

Artículo 1°: Declarase de interés Municipal **la participación deportiva del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO RIO MAYO** en La Liga Oficial De Fútbol, Liga De Fútbol Norte De Santa Cruz, Subsele Noroeste.

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese a la Comisión del CSyDRM. Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 15/10/2021 por los concejales:

Bloque ACF: Wolf Ana María- Anabella Neira-Salgao Gina-Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilyj Soledad- Miguel Ferreira.

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.